COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 14.7.2021
COM(2021) 561 final

ANNEXES 1 to 2

ANEXOS

de la

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible

{SEC(2021) 561 final} - {SWD(2021) 633 final} - {SWD(2021) 634 final}

Anexo I (porcentajes de volumen)

a) A partir del 1 de enero de 2025, un porcentaje mínimo del 2 % de CAS;

b) A partir del 1 de enero de 2030, un porcentaje mínimo del 5 % de CAS, con un porcentaje mínimo del 0,7 % de combustibles de aviación sintéticos;

c) A partir del 1 de enero de 2035, un porcentaje mínimo del 20 % de CAS, con un porcentaje mínimo del 5 % de combustibles de aviación sintéticos;

d) A partir del 1 de enero de 2040, un porcentaje mínimo del 32 % de CAS, con un porcentaje mínimo del 8 % de combustibles de aviación sintéticos;

e) A partir del 1 de enero de 2045, un porcentaje mínimo del 38 % de CAS, con un porcentaje mínimo del 11 % de combustibles de aviación sintéticos;

f) A partir del 1 de enero de 2050, un porcentaje mínimo del 63 % de CAS, con un porcentaje mínimo del 28 % de combustibles de aviación sintéticos.

Anexo II. Plantilla para la notificación de los operadores de aeronaves

Aeropuerto de la Unión	Código OACI del aeropuerto de la Unión	Combustible de aviación requerido anualmente (toneladas)	Combustible de aviación abastecido realmente (toneladas)	Cantidad no repostada anualmente (toneladas)	Cantidad **total** no repostada anualmente (toneladas)